

Autorizan crédito suplementario en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2009

DECRETO SUPREMO Nº 098-2009-EF

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo Nº 007-2002-PRES, modificado por los Decretos Supremos Nºs 009-2002-PRES, 103-2002-PCM, 116-2002-EF y 017-2003-PCM, se constituye el Fondo de Inversiones para el Desarrollo de Ancash - FIDA, conformado, entre otros, por el monto proveniente de la penalidad derivada del contrato celebrado entre la Empresa Minera del Centro del Perú Sociedad Anónima y la Compañía Minera Antamina Sociedad Anónima, que será abonado por esta última y que se transferirá, conforme a Ley, por el Tesoro Público al citado Fondo;

Que, en cumplimiento de lo señalado en el considerando precedente, los recursos provenientes de dicha penalidad se hicieron efectivos por parte de la Compañía Minera Antamina Sociedad Anónima y el monto correspondiente fue depositado por la Dirección Nacional del Tesoro Público en una cuenta especial en el Banco Central de Reserva del Perú, a nombre del Fondo de Inversiones para el Desarrollo de Ancash - FIDA;

Que, el Decreto de Urgencia Nº 058-2002 dispone que el 10% de los recursos a que se refiere el literal a) del artículo 1 del Decreto Supremo Nº 007-2002-PRES se destine a financiar los proyectos de inversión pública de las universidades del departamento de Ancash conforme al siguiente detalle: 70% para la Universidad Nacional de Ancash Santiago Antúnez de Mayolo y 30% para la Universidad Nacional del Santa;

Que, es necesario continuar con la ejecución de los proyectos de inversión pública priorizados en el marco de lo dispuesto por el Decreto de Urgencia Nº 058-2002, para lo cual se debe incorporar los recursos antes indicados en el Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2009, por la suma de DIEZ MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS TRECE Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 10 535 613,00) por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, a favor del Pliego Universidad Nacional Santiago Antúnez de Mayolo;

Que, la Tercera Disposición Final de la Ley Nº 29291, Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2009, establece que los recursos que provengan de la aplicación del Fondo de Inversiones para el Desarrollo de Ancash - FIDA, se incorporan en los presupuestos de las entidades encargadas de ejecutar los proyectos y obras priorizados por el Consejo Directivo del FIDA en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, mediante decreto supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y el Ministro del Sector encargado, a propuesta de la Presidencia del Consejo de Ministros;

Que, mediante el Oficio Nº 546-2009-DM el Presidente del Consejo de Ministros, con opinión de la Secretaría de Descentralización, ha cumplido con presentar el proyecto de dispositivo legal correspondiente;

De conformidad con lo establecido en la Tercera Disposición Final de la Ley Nº 29291, Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2009;

DECRETA:

Artículo 1.- Objeto

Autorízase un Crédito Suplementario en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2009, hasta por la suma de DIEZ MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS TRECE Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 10 535 613,00), de acuerdo al siguiente detalle:

INGRESOS		(En Nuevos Soles)
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1	: RECURSOS ORDINARIOS
1		INGRESOS PRESUPUESTARIOS
1.5		OTROS INGRESOS
1.5.2		MULTAS Y SANCIONES NO TRIBUTARIAS
1.5.2.1		MULTAS Y SANCIONES NO TRIBUTARIAS
1.5.2.1.6		OTRAS MULTAS
1.5.2.1.6.8		Multas a Empresas Mineras Privatizadas
		10 535 613,00

TOTAL INGRESOS		10 535 613,00
		=====

EGRESOS		(En Nuevos Soles)
PLIEGO	532	: UNIVERSIDAD NACIONAL SANTIAGO ANTUNEZ DE MAYOLO
UNIDAD EJECUTORA	001	: UNIVERSIDAD NACIONAL SANTIAGO ANTUNEZ DE MAYOLO
FUNCIÓN	22	: Educación y Cultura
PROGRAMA FUNCIONAL	048	: Educación Superior
SUB PROGRAMA FUNCIONAL	0010	: Infraestructura y Equipamiento
PROYECTO	2 018917	: Construcción y Equipamiento de la Ciudad Universitaria y Campus Anexos – UNASAM
CATEGORÍA DE GASTO		: Gastos de Capital
GENÉRICA DEL GASTO	6	: Adquisición de Activos No Financieros
		10 535 613,00

TOTAL PLIEGO		10 535 613,00
		=====
TOTAL EGRESOS		10 535 613,00
		=====

El financiamiento de los proyectos de inversión materia del presente artículo lo constituyen los recursos del Fondo de Inversiones para el Desarrollo de Ancash - FIDA, provenientes de la penalidad derivada del contrato celebrado entre la Empresa Minera del Centro del Perú Sociedad Anónima y la Compañía Minera Antamina Sociedad Anónima.

Artículo 2.- Procedimiento para la incorporación institucional

2.1 El Titular de Pliego aprueba mediante Resolución la desagregación de los recursos habilitados, dentro de los cinco (5) días de la vigencia del presente dispositivo legal. Copia de la Resolución se remite dentro de los cinco (5) días de aprobada a los Organismos señalados en el Artículo 23 numeral 23.2 de la Ley Nº 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.

2.2 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces del Pliego comprendido en el presente Crédito Suplementario solicitará a la Dirección Nacional del Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevos Componentes, Finalidades de Metas y Unidades de Medida.

2.3 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces del Pliego instruye a la Unidad Ejecutora para que elabore las correspondientes “Notas para Modificación Presupuestaria” que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

Artículo 3.- Refrendo

El presente Decreto Supremo será refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y por el Ministro de Educación.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los cuatro días del mes de mayo del año dos mil nueve.

ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República

LUIS CARRANZA UGARTE
Ministro de Economía y Finanzas

JOSÉ ANTONIO CHANG ESCOBEDO
Ministro de Educación